



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09830.4 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Recibida con fecha 19 de noviembre de 2020 Solicitud de Arbitraje y dictada el 20 de julio de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente. La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el cobro de 49,59€, más IVA, facturado el 04/10/19, correspondiente al descodificador inalámbrico instalado y que al darse de baja ha tenido que devolver, solicitando su restitución.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 2 de agosto de 2021, manifestando no poder aceptar el presente arbitraje por versar sobre materias excluidas de la Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo suscrita. E informando, que ha procedido atender la **reclamación** reintegrando 60,02€, impuestos incluidos.

Convocándose la audiencia escrita el 27 de septiembre de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado la reclamada por escrito sus alegaciones. Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por no estar válidamente formalizado el preceptivo **Convenio Arbitral** toda vez que la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo suscrita por la empresa

Comunidad de Madrid

La reclamada excluye del arbitraje las reclamaciones relativas a facturas con más de seis meses de antigüedad, lo que impide a este árbitro conocer de la **reclamación** formulada. Por lo tanto, se procede al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, una nueva **reclamación** al respecto. El **plazo** para el cumplimiento del presente acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firma el presente el indicado árbitro en el lugar y fecha al principio señalados.